



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
13 de febrero de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

61^{er} período de sesiones

Viena, 12 a 16 de marzo de 2018

Tema 7 del programa provisional*

Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016, incluidas las siete esferas temáticas del documento final del período extraordinario de sesiones

Canadá y Uruguay: proyecto de resolución

Eliminación del estigma como barrera que limita la disponibilidad y la prestación de servicios de salud y atención y servicios sociales para las personas que consumen drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Preocupada por las repercusiones de la estigmatización en la disponibilidad y la prestación de servicios de salud y atención y servicios sociales para las personas que consumen drogas,

Teniendo presente nuestro compromiso de hacer frente al problema mundial de las drogas a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad, y reafirmando nuestra determinación de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas,

Reconociendo que, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, debería prestarse la atención adecuada a las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto, con miras a promover y proteger la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad,

Guiada por la recomendación operacional contenida en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹, de prevenir la marginación social y promover actitudes no estigmatizantes, lo cual podría incluir la adopción de medidas para eliminar la estigmatización en cuanto que obstáculo a la disponibilidad y la prestación de servicios de salud y atención y servicios sociales para las personas que consumen drogas,

* E/CN.7/2018/1.

¹ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.



Guiada también por la reafirmación contenida en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General relativa a la necesidad de fortalecer la cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades de las Naciones Unidas, con arreglo a sus respectivos mandatos, en su labor encaminada a ayudar a los Estados Miembros a aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas de conformidad con las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos y promover la protección y el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas en el contexto de las políticas y leyes relacionadas con las drogas y las estrategias y los programas al respecto,

Recordando la recomendación operacional contenida en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de promover y fortalecer la cooperación regional e internacional en la formulación y ejecución de iniciativas relacionadas con el tratamiento, mejorar la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad y garantizar el acceso sin discriminación a una amplia variedad de intervenciones, incluidas intervenciones de tratamiento psicosocial, conductual y asistido por medicación, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, así como a programas de rehabilitación, reinserción social y apoyo a la recuperación, incluido el acceso a esos servicios en las cárceles y tras la excarcelación, prestando especial atención a las necesidades específicas de las mujeres, los niños y los jóvenes a este respecto,

Recordando también la recomendación operacional contenida en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de asegurar el acceso no discriminatorio a servicios de salud y atención y servicios sociales en el marco de programas de prevención, atención primaria y tratamiento, incluidos los que se ofrecen a las personas encarceladas o en prisión preventiva, cuyo nivel ha de ser equiparable al de los servicios que se ofrecen en la comunidad, y asegurar el acceso de las mujeres, incluidas las mujeres privadas de libertad, a servicios de salud y orientación adecuados, incluidos aquellos que se necesitan especialmente durante el embarazo,

Reconociendo la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible², en que los Jefes de Estado y de Gobierno prometieron que nadie se quedaría atrás en la consecución de los objetivos dispuestos en la Agenda, y recordando su compromiso de poner fin, antes de 2030, a las epidemias del sida y la tuberculosis y combatir la hepatitis vírica y otras enfermedades transmisibles, y de fortalecer la prevención y el tratamiento de los trastornos relacionados con el abuso de sustancias,

Reconociendo también que la marginación, las actitudes estigmatizantes, la discriminación y el temor a las repercusiones sociales, laborales o jurídicas podrían disuadir a muchas personas que necesitan ayuda de acceder a ella y hacer que quienes se hallen en un proceso de recuperación a largo plazo y estable de un trastorno relacionado con el consumo de alguna sustancia eviten revelar que se están recuperando de una adicción,

Subrayando las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulado “Estudio sobre las repercusiones del problema mundial de las drogas en el ejercicio de los derechos humanos”³, en las que se afirma que el derecho a la salud conforme al derecho internacional debe protegerse, velando por que las personas que consumen drogas tengan acceso a información relacionada con la salud y a un tratamiento sin discriminación,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a reconocer que se produce estigmatización cuando una persona que consume drogas es objeto de discriminación o prejuicios al solicitar o recibir servicios de salud y atención y servicios sociales;

² Resolución 70/1 de la Asamblea General.

³ [A/HRC/30/65](#).

2. *Invita* a los Estados Miembros a que reconozcan que se considera estigmatizante el lenguaje que, al describir a una persona que consume drogas, fomenta la discriminación o los prejuicios o puede dar lugar a ellos;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en sus contextos nacionales y regionales, promuevan dentro de sus organismos pertinentes el uso de un lenguaje no estigmatizante al elaborar políticas basadas en datos científicos relativas a la disponibilidad y la prestación de servicios de salud y atención y servicios sociales para las personas que consumen drogas;

4. *Solicita* a los Estados Miembros que, en sus contextos nacionales y regionales, promuevan dentro de sus organismos, programas y estrategias pertinentes, en particular los que tienen por objeto hacer frente al consumo de drogas, la inclusión significativa de las personas que consumen drogas, y de las personas que prestan apoyo a las que consumen drogas, en la elaboración de políticas basadas en datos científicos relativas a la disponibilidad y la prestación de servicios de salud y atención y servicios sociales para las personas que consumen drogas;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que, mediante iniciativas de cooperación bilateral, regional e internacional, en sus programas actuales de capacitación destinados a los organismos responsables de los servicios de salud y atención y los servicios sociales incorporen la concienciación acerca de la estigmatización que sufren las personas que consumen drogas y medidas para eliminar la estigmatización en la prestación de estos servicios;

6. *Insta también* a los Estados Miembros a que incluyan en sus programas de capacitación actuales las repercusiones que tiene la estigmatización en la accesibilidad y la prestación de servicios para las personas que consumen drogas, incluida la creación de conciencia entre los funcionarios de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otros funcionarios pertinentes sobre el respeto de los derechos de todas las personas, sin discriminación por motivo alguno;

7. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en cooperación con otras organizaciones regionales, interregionales e internacionales pertinentes y los Estados Miembros, integre la creación de conciencia sobre la estigmatización en los programas actuales de capacitación destinados a los organismos responsables de los servicios de salud y atención y los servicios sociales, y en los programas de capacitación para los funcionarios de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otros funcionarios pertinentes, cuando proceda;

8. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga coordinando esfuerzos con otras organizaciones, órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular con la Organización Mundial de la Salud, el Consejo de Derechos Humanos y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, a fin de promover una mayor conciencia acerca de la estigmatización y unos enfoques que permitan eliminar la estigmatización en la prestación de servicios de salud y atención y servicios sociales para las personas que consumen drogas y asegurar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas en el contexto de los programas, estrategias y políticas contra la droga;

9. *Solicita* a la Secretaría que informe a la Comisión de Estupefacientes, en su 63^{er} período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, entre otras cosas en lo que respecta a la manera en que los Estados Miembros han incorporado un lenguaje no estigmatizante en sus respectivas políticas basadas en datos científicos a la disponibilidad y la prestación de servicios de atención y salud y servicios sociales para las personas que consumen drogas.